

Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.  
Lebrija, marzo 29 de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Lebrija, abril ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

## 1.- ASUNTO

La demandante a través de apoderado judicial en escrito que antecede, interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto de marzo 8 de 2022 mediante el cual se negó la inscripción de la demanda.

## 2.- CONSIDERACIONES

Al respecto y teniendo en cuenta que el inconformismo del recurrente ya fue decidido en la providencia mencionada, y el Despacho se mantiene en su decisión, toda vez que por ley no procede la medida en estos procesos liquidatorios.

En cuanto al recurso de apelación interpuesto como subsidiario, debe denegarse por improcedente pues nos encontramos ante un proceso de mínima cuantía y por ende de única instancia.

En su lugar y por petición del apoderado se decreta el embargo y secuestro del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 300 – 367396 y No. 300 – 221890 de propiedad de la causante. (Art. 480 C.G.P.)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

**RESUELVE:**

PRIMERO: No reponer el auto de marzo 8 de 2022 conforme a lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: Decretar el embargo y secuestro del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 300 – 367396 y No. 300 – 221890 de propiedad de la causante MATILDE ROJAS quien se identificó con la C.C. No. 28.213.352

TERCERO: Negar el recurso de apelación por improcedente.

**NOTIFIQUESE**

Firmado Por:

**Judith Natalie Garcia Garcia**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Lebrija - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63bdec77fa38f42777431cc674b9c3eded62f267a97bdd538083ed28e890cc5**

Documento generado en 08/04/2022 05:20:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**